UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF LAWYERS INTERNATIONALE ANWALTS-UNION



UNION INTERNACIONAL DE ABOGADOS UNIONE INTERNAZIONALE DEGLI AVVOCATI

الاتحاد الدولى للمحامين

«No puede haber justicia que mate» escribió Robert BADINTER.

La UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS, a petición de varios de sus miembros colectivos e individuales, propone adoptar una resolución relativa a la abolición de la pena de muerte.

Dicha resolución tiene en cuenta el hecho de que la pena de muerte sigue practicándose en gran parte del mundo. En 2002, 84 países practicaban todavía la pena de muerte, entre ellos, Estados Unidos, China y Japón, así como un elevado número de otros países de Asia, África y Oriente Medio.

Un elevado número de los abogados del mundo han llegado a la conclusión de que la pena de muerte no disuade a los criminales de matar, no influye en absoluto en los índices de criminalidad y a menudo afecta a personas débiles, a los que pertenecen a minorías o que carecen de medios para defenderse.

Así pues, conviene fomentar la adaptación de las legislaciones nacionales, ya que en este momento casi todas las organizaciones de abogados del mundo son partidarias de la abolición de la pena de muerte.

La Union Internationale des Avocats,

Preocupada por el respeto del derecho a la vida, tal como lo proclaman el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 6 y el párrafo *a* del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño;

Convencida de que todas las medidas que tengan como fin la abolición de la pena de muerte contribuyen a promover la dignidad humana;

Reconociendo el derecho incontestable y la responsabilidad de todos los Estados de perseguir y juzgar a los autores de los delitos más graves;

Considerando no obstante que la pena de muerte no es aceptable ni siquiera cuando se aplica como resultado de un procedimiento que presenta las garantías del proceso equitativo;

Considerando el elevado número de errores judiciales que dan lugar a la aplicación de la pena de muerte:

Animada por el hecho de que el número de países que proceden a su abolición aumenta regularmente;

Satisfecha del hecho de que la pena de muerte esté excluida de las penas que pueden ser pronunciadas por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda y la Corte Penal Internacional; considerando que la exclusión de esta pena para los crímenes que son o serán de la competencia de estas jurisdicciones, es decir, los delitos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, justifica aún menos, si cabe, la aplicación de la pena de muerte por delitos de derecho común;

Considerando que la abolición de la pena de muerte constituye un objetivo esencial de todos los colegios o asociaciones de abogados que se encuentran representados en ella;

<u>Invita</u> a los abogados y colegios o asociaciones de abogados de los Estados que no han abolido la pena de muerte a que llamen la atención de sus autoridades estatales sobre el respeto del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como de las Salvaguardias de las Naciones Unidas para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, concretamente, las disposiciones que prohíben las condenas a muerte y las ejecuciones de personas menores de 18 años en el momento de la comisión del crimen y de las personas con discapacidades mentales;

<u>Invita</u> a estos mismos abogados y colegios o asociaciones de abogados a que den a conocer a la UIA cualquier tipo de información relativa a procedimientos entablados contra una persona que corra el riesgo de sufrir la pena de muerte;

<u>Invita</u> a los abogados y colegios o asociaciones de abogados de los Estados que hayan abolido la pena de muerte a que intervengan ante sus autoridades para que se opongan a cualquier petición de extradición procedente de aquellos Estados que siguen practicando la pena de muerte, cuando la persona perseguida corra el peligro de ser sometida a dicha pena;

<u>Aconseja</u> a todos los Estados partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que no lo hayan hecho todavía, que ratifiquen el segundo Protocolo facultativo referente al Pacto, que tiene como fin abolir la pena de muerte;

<u>Pide</u> a todos los Estados que todavía practican la pena de muerte que establezcan una moratoria sobre las ejecuciones;

<u>Pide</u> a los Estados que ya no aplican la pena de muerte pero la mantienen vigente en su legislación que procedan a su abolición.

Mediante la aprobación de la presente resolución, la Union Internationale des Avocats pretende reafirmar su adhesión a la defensa de un orden internacional regido por la preeminencia del derecho y el respeto de los derechos humanos, el primero de los cuales es el derecho a la vida.

Considera que la abolición de la pena de muerte – pena contraria a los principios universales de justicia – es esencial para el desarrollo de un Estado de derecho que respete la dignidad del ser humano.